



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 - 2018-A-MPSM

Tarapoto, 07 de Marzo del 2018

VISTO:

El Oficio N° 015-2018/MCPP-A, con Registro de Ingreso N° 02664, de fecha 19 de Febrero del 2018, presentado por el Ing. Manuel TUESTA RIVERO, en su calidad de Alcalde encargado de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas, sobre vacancia del Alcalde y regidora de dicha Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de Constitución Política del Perú modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 705-2015-A/MPSM, se proclamó al ciudadano Marco Antonio Arce Saavedra como Alcalde electo del Centro Poblado "Las Palmas" del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, conjuntamente con sus cinco (5) Regidores, entre los cuales se encontraba la Sra. Celia Ríos Flores;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2017/MPSM, se modificó el Capítulo IX, Artículo 36 e Incorporó el Artículo 37º al Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de La Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM;

Que, mediante Oficio N° 15-2018/M-CPLA-A, con Registro de Ingreso N° 02664, de fecha 19 de Febrero del 2018, el Alcalde encargado de la Municipalidad del Centro Poblado "Las Palmas", Ing. Manuel Tuesta Rivero, pone de conocimiento sobre la Vacancia del Alcalde Titular de dicha Municipalidad Ing. Marco Antonio Arce Saavedra así como de la Regidora Sra. Celia Ríos Flores, por motivos de inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas;

Que, el citado Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de La Provincia de San Martín y su modificatoria, en su artículo 36 y 37 respectivamente señala que: "La vacancia del cargo Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, se regirá por lo regulado en los artículos 22º y 23º; la suspensión por lo señalado en el artículo 25º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". Siendo que en 1º instancia será resuelto por el Concejo Municipal del Centro Poblado respectivo y, en 2º y última instancia por el Concejo Provincial de San Martín". "En caso de vacancia, ausencia o suspensión del alcalde o regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, se actuará conforme a lo regulado en el artículo 24º de la citada Ley N° 27972";

Que, en ese sentido, conforme al artículo 22º numeral 7, de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, entre las causales para que el Concejo Municipal declare la vacancia del alcalde o regidores, se encuentra la inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses. Siendo que el procedimiento para efectuarlo se encuentra regulado en el artículo 23 de la Ley en mención. De otro lado, una vez acordado la vacancia del alcalde y regidor, como ocurre en el presente caso, y teniendo en cuenta el artículo 24 de la señalada Ley, el Teniente Alcalde reemplaza al Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral y a los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

Que, de la revisión del presente caso, se advierte que la regidora Sra. Cecilia Ríos Flores y el Alcalde Titular señor Marco Antonio Arce Saavedra, respectivamente, pese haber sido notificados, no asistieron a las sesiones ordinarias de fechas 28/12/2016, 17/01/2017 y 31/01/2017 así como el 11/07/2017, 25/07/2017/ y 08/08/2017, por tanto, en aplicación de los artículos 36, 37 del Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de La Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM, modificado por la Ordenanza Municipal N° 026-2017/MPSM, y teniendo en cuenta los artículos 22, 23 y 24 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", procede proclamar al nuevo Alcalde y sus respectivos Regidores;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972 y el Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de La Provincia de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM, modificado por la Ordenanza Municipal N° 026-2017/MPSM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la vacancia del ciudadano Marco Antonio Arce Saavedra en el cargo de Alcalde y de la Sra. Cecilia Ríos Flores, en el cargo de regidora de la Municipalidad del Centro Poblado "Las Palmas" del distrito de La Banda de Shilcayo, jurisdicción de la provincia de San Martín.

ARTICULO SEGUNDO.- PROCLAMAR al ciudadano **Manuel Tuesta Rivero** como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Las Palmas", del distrito de La Banda de Shilcayo, jurisdicción de la provincia de San Martín, para el periodo 2018 – 2019, quedando el Concejo Municipal conformado de la siguiente manera:

- | | |
|------------|---------------------------------|
| 1º Regidor | : HUGO GARCIA PAREDES |
| 2º Regidor | : GABRIEL PINCHI GARCIA |
| 3º Regidor | : DENIA GUTIÉRREZ MACA |
| 4º Regidor | : HENRY ALBERTO VELÁSQUEZ OLAYA |
| 5º Regidor | : GUSTAVO SAAVEDRA TORRES |

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR a las autoridades y moradores del mencionado Centro Poblado, sobre el Reconocimiento a que se contrae el presente acto, con la finalidad de que procedan a reconocerlo como tal y prestarles las facilidades que su función edilicia requiera, para su debido y oportuno ejercicio, dando cuenta a esta Municipalidad para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WGJ/A/MPSM
CVP/GDS/MPSM
gvv
c.c
G.D.Social
G.Municipal.
Sec. General
A. Jurídica
Interesado
Archivo.